



Requisitos, criterios y condiciones de programación, desarrollo, gestión administrativa y económica de las actuaciones cuya responsabilidad queda asignada al Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) a través del Secretariado de Innovación Educativa, en el marco de la línea de actuación 2.1.4 del III Plan Propio de Docencia

Respecto de las actuaciones que desde el **Secretariado de Innovación Educativa** de la Universidad de Sevilla se pudieran programar y ejecutar, a través del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), durante el ejercicio 2021 en virtud de lo previsto en la línea de actuación **2.1.4 de Apoyo a los Títulos Bilingües y a la Docencia en inglés** del **III Plan Propio de Docencia** (Acuerdo 4.1/CG 18-12-20), serán de aplicación los siguientes principios generales de actuación:

Primero: Dentro de la citada línea de actuación el Secretariado de Innovación Educativa, programará las acciones formativas a desarrollar por el ICE en colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Institucional e Internacionalización y conforme a las directrices y acuerdos emanados de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla (Comisión PLUS). Entre dichas acciones se encuentran las actividades formativas destinadas al mantenimiento y/o perfeccionamiento de conocimientos idiomáticos para la docencia en lengua inglesa.

Segundo: Con carácter general, la información relativa a las diferentes acciones formativas que se oferten -tipología, formas de preinscripción, selección de participantes, criterios de prelación, etc.- puede consultarse en la web: https://sfep.us.es/wsfep/sfep/tipos_formacion.html

Tercero: Todas las acciones formativas se desarrollarán dentro del ejercicio 2021, debiendo estar finalizadas antes del 30 de noviembre.

Cuarto: El acceso y la solicitud de participación en las diferentes acciones formativas -excluidas aquellas que se deriven de convocatorias públicas- se realizarán a través de la plataforma **AFOROS**, localizada en la web: https://sfep.us.es/wsfep/sfep/cursos_aforos.html

Quinto: Con carácter general, para el desarrollo de cualquiera de las acciones formativas programadas, será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 participantes, procediéndose a su cancelación en caso de no alcanzarse dicho mínimo. No obstante, en supuestos excepcionales y en atención a circunstancias especiales debidamente acreditadas, el Secretariado de Innovación Educativa podrá autorizar, a través del ICE, la celebración de determinadas actividades formativas que cuenten con un número inferior de personas inscritas.

Sexto: Por cada acción formativa y cuando así proceda, el Secretariado de Innovación Educativa emitirá, a través del ICE, los documentos nominativos que hagan constar la participación de cada persona en la misma, ya sea como alumno/a o como formador/a.

Para ello, con carácter general, deberá quedar acreditada de manera fehaciente la participación en, al menos, el 80% de las horas en las que se desarrolle la acción formativa – ya sea presencialmente y/o telemáticamente mediante sesiones síncronas-, y, si los hubiera, la superación de otros criterios de evaluación establecidos.

Con carácter general y en los casos en que, debido a la programación de la acción formativa o a la actuación de los participantes en la misma, fuese necesaria la consideración de decimales, el criterio del 80% se aplicará

ajustando el redondeo de los valores resultantes al entero más cercano. Excepcionalmente y por motivos de programación o, en general, por circunstancias debidamente justificadas que así lo aconsejasen, el Secretariado de Innovación Educativa podrá modificar dicho porcentaje tanto al alza como a la baja al objeto de su aplicación por parte del ICE.

Séptimo: En lo referente a la designación o nombramiento de los/as formadores/as del ICE para el desarrollo de todas las acciones programadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y a lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Octavo: Para el caso de formadores no vinculados a la administración pública, la participación como tales en las acciones formativas programadas será incompatible con la percepción de retribuciones periódicas con cargo a la misma.

Noveno: En las acciones formativas que lleven aparejado el pago de honorarios de formación, los/as formadores/as percibirán las cuantías resultantes de la aplicación de las tarifas del Secretariado de Innovación Educativa.

Para el ejercicio 2021, en la línea de acción referida al inicio de este documento, dicha tarifa se fija en 50,00 euros por cada hora, tanto presencial como online síncrona, de impartición de la formación efectivamente desarrollada.

Esta cuantía, se entenderá que sufraga también el coste inherente a la dedicación que, de forma no presencial, el formador/a destinase a la preparación de la actividad, siéndole de aplicación, en todo caso, los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan en el momento de la liquidación de los honorarios.

Décimo: Con carácter excepcional y por motivos justificados que deberán ser debidamente acreditados, la tarifa citada en el punto anterior podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Innovación Educativa, siempre con sujeción y en el marco de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Undécimo: El trámite de pago de honorarios y otros gastos inherentes a la formación será gestionado por el ICE, una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la actividad desarrollada. Excepcionalmente el Secretariado de Innovación Educativa podrá autorizar, a través del ICE y con la periodicidad que considere oportuna, la liquidación de pagos parciales conforme a la efectiva impartición de las horas de formación.

A estos efectos se solicitará a los interesados cuanta información y/o documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto dictadas por el Área de Gestión Económica y el Área de Intervención de la Universidad de Sevilla.

Sólo de manera excepcional, y en razón a la existencia de condiciones específicas de aprobación, otros servicios o unidades podrán asumir y gestionar la liquidación de estas cuantías, siempre ajustándose a las tarifas establecidas y a las Normas de Gestión del Gasto de la US.

Duodécimo: Con carácter general, el Secretariado de Innovación Educativa no se hará cargo en ningún caso de cubrir otros gastos de carácter complementario tales como: copias, impresiones, materiales de apoyo a la formación, libros, manuales de los que hagan uso los/as formadores/as o los participantes en las distintas actividades, etc.



III Plan Propio de Docencia

Decimotercero: La Universidad de Sevilla, en la orgánica del III Plan Propio de Docencia 18.60.55 dispone para el ejercicio presupuestario 2021 de crédito para la financiación de la línea de actuación 2.1.4. de Apoyo a los Títulos Bilingües y a la Docencia en inglés.

Para facilitar la gestión operativa de los fondos que se consignen a estos efectos, se traspasarán y/o transferirán los importes que correspondan a la orgánica 18.60.48 del capítulo II del presupuesto de gastos del ICE.